

Medellín, 16/12/2022

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **COMPAÑÍA MINERA LA CUELGA LIMITADA**, con Nit. **800.201.724-9** representada legalmente por el señor **JORGE ALBEIRO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.011.327**, o por quien haga sus veces, es titular de la Licencia de Explotación Minera con placa No. **1003**, para la explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMALFI**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 26448 del 07 de diciembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 06 de febrero de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 06 de febrero de 2007, bajo el código No. **HCGO-05**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la resolución No. **2022060371196 del 08 de Noviembre 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución No. **2022060086966** del 28 de julio de 2022, expedida dentro de las diligencias de Licencia de Explotación Minera con placa No. **1003**, la cual tiene por objeto la explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMALFI**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 26448 del 07 de diciembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 06 de febrero de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 06 de febrero de 2007, bajo el código No. **HCGO-05**, cuyo titular es la sociedad **COMPAÑÍA MINERA LA CUELGA LIMITADA**, con Nit. **800.201.724-9**, representada legalmente por el señor **JORGE ALBEIRO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.011.327**, o por quien haga sus veces.





ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto administrativo, no procede recurso alguno debido a que con este se concluye el procedimiento administrativo, esto, a las luces del numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-diciembre>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 19 de diciembre del 2022 a las 7:30 am, y se desfija el día 23 de diciembre de 2022, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1

